

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, á no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente.)

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando se reintegrase del rematante, si lo hubiera del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	6	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. — Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin cesar en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 2 Diciembre 1921)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4824

Convocatoria

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 62 de la Ley provincial vigente y para dar cumplimiento á los preceptos contenidos en el artículo 55 de la misma y demás disposiciones concordantes, he acordado convocar á la Excm. Diputación para el día 3 de Enero próximo, á las quince horas, en su Casa-Palacio, con objeto de inaugurar las sesiones del segundo período semestral del presente año económico.

Córdoba 19 de Diciembre de 1921
El Gobernador civil interino, Félix Páero y Zafra.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4825

Sección de Obras Públicas CARRETERAS

Don Félix Páero y Zafra, Gobernador civil interino de esta provincia

Hago saber: Que para la venta en pública subasta del fruto de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de esta provincia, se ha señalado el día doce de Enero de mil novecientos veinte y dos, á las doce de la mañana

La subasta se celebrará en la Sección de Obras Públicas de este Gobierno civil situada en la calle Madera Alta, número cinco duplicado, en la forma que previene la Instrucción de diez y nueve de Junio de mil novecientos trece.

La enajenación se hará con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

Este anuncio y el pliego de condiciones mencionado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los señores Alcaldes darles la mayor publicidad, exhibiéndolos en los sitios públicos y de costumbre

El tipo de la subasta será de tres mil pesetas, siendo preciso para tomar parte en la misma consignar previamente en la Caja General de Depósitos de

esta provincia y a disposición del señor Gobernador civil de la misma, la cantidad de trescientas pesetas como garantía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Sección de Fomento de este Gobierno civil hasta las trece horas del día siete de Enero de mil novecientos veinte y dos, en pliegos cerrados acompañando otro sobre abierto que contenga el resguardo del depósito que se exige como garantía.

Pliego de condiciones

Artículo primero. Es objeto de esta subasta la enajenación del fruto de los olivos propiedad del Estado existentes en todas las carreteras de esta provincia.

Artículo segundo. La cantidad y calidad de los frutos objeto de esta subasta será la que se encuentre en los olivos el día de la recolección sin responder el Estado por ningún concepto de mermas, en la cantidad ni defecto en la calidad del fruto.

Artículo tercero. La recolección de la aceituna será por cuenta del rematante empleando los procedimientos usuales en el país para llevar a cabo dicha operación en el plazo que le convenga.

Artículo cuarto. El tipo para el remate será de tres mil pesetas a que añadiendo la valoración aproximada de dicho fruto.

Artículo quinto. La garantía para licitar será de trescientas pesetas que

se consignarán en la Caja General de Depósitos de esta provincia a disposición del señor Gobernador.

Una vez hecha la adjudicación de la subasta se ordenará la devolución de los depósitos pertenecientes a las proposiciones que no hayan obtenido la adjudicación y respecto al del adjudicatario se ordenará su devolución cuando éste presente la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia a favor del Tesoro público la cantidad a que ascienda el remate y el recibo de haber abonado el importe de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de
según cédula personal número
enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día
de mil novecientos veinte y uno y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del fruto de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de esta provincia, se comprometo a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente al tipo fijado; pero advirtiendo que será desecha-

Depositaria de fondos municipales de Córdoba

PROVINCIA DE CORDOBA

PRIMER TRIMESTRE DE 1921-22

CUENTA del Primer Trimestre del año de 1921-22 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber: Núm. 2.882

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1 089 69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	437 206 52
CARGO.	
Datos por pagos verificados en igual trimestre.	420 475 08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	17 821 13

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

I N G R E S O S	S A L D O del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas	O P E R A C I O N E S realizadas en este trimestre Pesetas	T O T A L de operaciones en este trimestre Pesetas
1 Propios.		5 593 08	5 593 08
2 Montes.			
3 Impuestos.		122 833 61	122 833 61
4 Beneficencia.		16 214 65	16 214 65
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		7 327 70	7 327 70
8 Ampliación.			
9 Resultas.	1 089 69		1 089 69
10 Recursos legales para cubrir el deficit.		283 738 43	283 738 43
11 Reintegros.		1 500 05	1 500 05
CARGO.			
1 Gastos del Ayuntamiento.		57 089 94	57 089 94
2 Policía de seguridad.		24 300 06	24 300 06
3 Policía urbana y rural.		56 781 10	56 781 10
4 Instrucción pública.		28 552 42	28 552 42
5 Beneficencia.		46 186 88	46 186 88
6 Obras públicas.		23 151 79	23 151 79
7 Corrección pública.		25 498 73	25 498 73
8 Montes.			
9 Cargas.		141 554 31	141 554 31
10 Obras de nueva construcción.		7 929 85	7 929 85
11 Imprevistos.		9 438	9 430
12 Ampliación.			
13 Resultas.			
14 Devoluciones.			
DATA		420 475 08	420 575 08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros en la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 30 de Junio de 1921.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

Examinada la precedente cuenta, está un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Córdoba a 1.º de Julio de 1921.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde Sebastián Barrios.

da toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que el proponente se compromete a abonar por el aprovechamiento de los frutos subastados así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Córdoba veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Gobernador interino, Félix Péiro.

Circular núm. 4 818

El Excmo. Sr General Gobernador Militar accidental de esta plaza en escrito fecha 19 del actual dice a este Gobierno civil, lo siguiente:

El Serenísimo señor Capitán General de la Región en oficio de fecha 15 del actual, me dice:

Excmo Sr.: El Excelentísimo señor Minisro de la Guerra en telegrama de 13 del actual, me dice:

Siendo el permiso que disfrutan los enfermos y heridos procedentes Africa, únicamente de convalecencia una vez terminado este deben incorporarse a sus Cuerpos inexcusable e inmediatamente y caso extremo de no poderlo verificar por circunstancias especial serán trasladados Hospital Militar más próximo sin riesgo de agravación o peligro de la vida en la forma más cómoda posible.

Lo traslado a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Lo que me honro en transcribir a V. S. por si tiene a bien ordenar se publique esta disposición en el Boletín Oficial de la provincia y se le dé la mayor publicidad por cuantos medios le sugiera su celo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba 19 de Diciembre de 1921.—El Coronel Gobernador accidental, Damián Gavarrón.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento encareciendo de los Alcaldes de esta provincia den a la presente disposición el más exacto cumplimiento.

Córdoba 20 de Diciembre de 1921.—El Gobernador civil interino, Félix Péiro y Zafra.

Sociedad Cooperativa Anónima Industrial y Financiera Cordobesa

Núm. 4 831

Don Rafael Díaz Garcia, Presidente de la Sociedad Cooperativa Anónima titulada Industrial y Financiera Cordobesa, domiciliada en Córdoba, calle Carlos Rubio número uno, hago saber: que por acuerdo del Consejo de Administración en la reunión celebrada el día cuatro y el día doce Diciembre del corriente año se acordó la modificación de los estatutos sociales en la forma siguiente:

Primero. Dar cuenta de las autorizaciones concedidas al Consejo de Administración en la Junta general extraordinaria celebrada el día once de Noviembre del corriente año.

Segundo. Ampliación de los estatutos sociales incluyendo en el objetivo social la explotación alquiler y compra de minas y las industrias electro químicas, electro metalúrgica, siderúrgicas, construcción en máquinas y fabricación de hierros y acero y a la adquisición y arrendamiento de fábricas de esta naturaleza y de los procedimientos especiales con ellas relacionados.

Tercero. Reforma de los estatutos sociales con arreglo a las prescripciones de la vigente ley de auxilio a las industrias del dos de Marzo de mil novecientos diez y siete y la de igual fecha de mil novecientos veinte y uno.

Que se convoque a Junta general extraordinaria de accionistas para el día veinte de Diciembre del corriente año con el objeto de tratar y resolver sobre la reforma de los estatutos antes relacionada, cuya Junta debe celebrarse en dicho día en primera convocatoria a las cinco de la tarde en el domicilio social calle Carlos Rubio número uno de la ciudad de Córdoba.—El Presidente, Rafael Díaz.

PARQUE DE INTENDENCIA

DE CORDOBA

Núm. 4.827

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número ocho, de esta ciudad, el día cinco de Enero próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario, y se á presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase oncenaria y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del cinco por ciento a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan

en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo cincuenta y uno de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saqueado.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Director, Bernardo de la Torre.

Modelo de proposición

D. F. de T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de.....

..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, o fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento.....

..... quinta- les métricos de..... a..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase.....

..... número..... expedida en.....

..... (o pasaporte de extranjero, en su caso, y poder notarial, tambien en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

18.º Tercio de la Guardia civil

Núm. 4.819

El día diez de Febrero próximo, a las doce horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de este Tercio (cuartel de las Dueñas) para contratar el servicio de provisión de fundas de pistola, que por tiempo iimitado pueda necesitar el personal del mismo.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que ha de servir para la contratación de dicho servicio, se halla de manifiesto en la oficina de la Subinspección de este Tercio y en todas de las demás del Instituto

Córdoba diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Coronel Subinspector, Vicente Mena Domínguez.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GRANJUELA

Núm. 4.772

Don Nicasio Sánchez Mohedano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día primero de los co-

rrientes designó como local del colegio electoral de la sección única de este término el que ocupa la escuela nacional de niñas, sito en la Plaza de la Constitución, en donde se verifica anualmente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libo el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Granjuela a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Nicasio Sánchez Mohedano.—V.º B.º: El Presidente, Aranda.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 4.821

Don Julio Aguilar y Borrego, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que dicha Corporación asociada de la Junta municipal, ha acordado sacar a subasta pública los arbitrios Municipales establecidos sobre Uso obligatorio de Pesas y Medidas y Degüello de reses en el Matadero público, bajo el tipo de cincuenta mil pesetas la primera y ciento veinte mil pesetas la segunda, a cuyo efecto por el presente se convocan licitadores a dichas subastas que habrán de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente al en que haga treinta contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la forma que determina la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco y disposiciones complementarias, bajo las condiciones que se consignan en los pliegos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Dichas subastas se celebrarán a la hora de las once, la primera y a las doce, la segunda, debiendo constituirse los depósitos provisionales consistentes en el cinco por ciento del tipo.

También se hace saber: Que para el caso en que no haya licitadores para todas o cada una de ellas, se celebrarán segundas, terceras, etc., con baja del diez por ciento del tipo que sirviera de base para las anteriores y que dichas subastas tendrán lugar a los cinco días contados desde la celebración de la anterior que hubiese quedado desierta y en iguales condiciones que la primera en cuanto a los demás extremos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Puente-Genil a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—J. Aguilar.

ADAMUZ
Núm. 4.767

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rectificado el padrón industrial de este término que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año de 1922 a 23, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a contar desde el siguiente en que aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho período pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Adamuz 19 de Diciembre de 1921.—
F. de Lara.

EL GUIJO
Núm. 4.771

Don Joaquín Calvez Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

El Guijo 12 de Diciembre de 1921.—
Joaquín Calvez.

PRIEGO
Núm. 4.783

Don José Ruiz Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que ultimado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1922, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular por término de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo período pueden hacerse contra aquél las reclamaciones que se crean oportunas.

Priego 15 de Diciembre de 1921.—
José Ruiz.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 4.810

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que retráida se sigue expediente a instancia de doña Petra Nevado Infante, don Aurelio Nevado Rodríguez y don Juan de Mata Nevado Rodríguez, conocido y llamado por José, todos vecinos de Villaviciosa sobre que se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad el dominio que les corresponde sobre la finca que se describirá o sea treinta y seis fanegas ocho celemines y un cuartillo de tierra a la primera y el resto de ciento cincuen-

ta fanegas y cuatro celemines a los dos segundos.

Un predio rústico denominado «Las Milaneras» término municipal de Villaviciosa de este partido que linda al Norte con el río Gudiato y tierras de Francisco Nieto al Este con este último y la dehesa Boyal, al Sur con mencionada dehesa Bollal de los señores García y al Oeste con el expresado río Gudiato, bajo cuyos límites tiene una extensión superficial de ciento veinte hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y seis centiáreas, equivalentes a ciento ochenta y siete fanegas y un cuartillo de tierra del marco de dicho pueblo de Villaviciosa. Expresada finca la adquirieron la doña Petra Nevado por herencia a la muerte de su padre don Rafael Nevado Torrero y el don Aurelio y don Juan de Mata Nevado por herencia así mismo de su difunto padre don Rafael Nevado Infante.

Y en cumplimiento de lo mandado en dicho expediente y lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Ley Hipotecaria se cita por el presente a los herederos y causahabientes de los difuntos don Rafael Nevado Torrero y don Rafael Nevado Infante y se convoca así mismo a cuantas otras personas ignoradas pudieran perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que todos dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar su derecho, previniéndoles que de hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Advirtiéndole que esta es la primera inscripción.

Dado en Córdoba a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.— José Eguilaz.—El Secretario, José de Reyes.

POZOBLANCO
Núm. 4.785

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en los Boletines Oficiales de las provincias de Córdoba y Ciudad Real se cita y llama a Andrés Vera Nieto de unos cuarenta años, alto, delgado, moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de los diez días siguientes al de la inserción del presente en dichos periódicos, se presente ante este Juzgado a prestar declaración bajo las penas de la Ley sino lo verifica.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de dicho sujeto; y de ser habido lo participen a este Juzgado con la mayor urgencia, pues así está acordado en sumario que instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Pozoblanco a ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.— Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Lomaz.

CORDOBA
Núm. 4.726

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo,

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo, a los parientes o a cualquier persona que pueda dar antecedentes, para su identificación, de un individuo desconocido, como de sesenta a sesenta y cinco años, mediano de carnes, bajo pelo canoso, vestido con botas muy viejas, sin calcetines, pantalón marrón, blusa mezejilla, y camisa blanca; que en la mañana del día ocho de Agosto pasado, fué encontrado cadáver, a consecuencia de asficia por su inmersión en la margen izquierda del Guadalquivir, frente al embarcadero de la Ribera, a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para prestar declaración; apercibido en caso caso de no efectuarlo de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a doce de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.— José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 4.704

Don Salvador Marquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de las expediciones que a continuación se reseñan, hurtadas en la noche del primero del actual de un vagón de la estación ferrea de Belmez; y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de la misma Guardia civil y policía judicial, procedan a la detención de los autores de referido hecho, los que pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.— Salvador Marquez.—El Secretario Rafael Lage.

Efectos robados

Un fardo de tejidos de la partida número 4.619 de Sevilla a Alcaracejos, con cuarenta y seis kilos.

Una caja con un juego de cristianar peso cinco kilos, partida número 1.066 de Madrid a Villanueva de Córdoba.

Dos bultos efectos funeraria partida número 986 de Madrid a Villanueva de Córdoba.

Un bulto lámparas eléctricas cuatro kilos partida 923 de Madrid a Villanueva de Córdoba.

Un paquete tejidos dos kilos trescientos, partida número 3.628 de Zujar a Villanueva de Córdoba.

Una caja azafraán tres kilos partida número 5.604 de Novelda para Alcaracejos.

Dos cajas de bombillas, partida número 83.623 kilos siete, de Bilbao para Alcaracejos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.695

LEON GARCIA, Panaés, de veinte y cuatro años, natural y vecino de Talavera de la Reina, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a prestar declaración en causa que se le sigue con el número 122 de este año, por haber viajado en el tren sin billete.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.703

BRETONES VIZARRA, Guillermo, hijo de Sebastián y de Encarnación, natural de Puelblonuevo, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y un años de edad, (las demás señasse ignoran), domiciliado últimamente en Puelblonuevo, provincia de Córdoba procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento Infantería Granada número 34, Comandante don Federico Garcia de la Concha y Fermin, y caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Sevilla trece de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Comandante Juez Instructor, Federico Garcia de la Concha.

Imp y Litg. «La Verdad», Librería 24.